

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá jueves 16 de abril de 2020

N° 29004-A

CONTENIDO

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS

Acuerdo N° 012-2017
(De jueves 09 de marzo de 2017)

QUE APRUEBA REGLAMENTO DE CEREMONIAS DE GRADUACIÓN Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

Acuerdo N° 048-2017
(De martes 26 de septiembre de 2017)

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS Y BECAS PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SALUD

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO No. 534 DE 16 DE ABRIL DE 2020 EN SU ARTICULO 1. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL No. 29004 DE 16 DE ABRIL DE 2020.



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 012-2017
(de 9 de marzo de 2017)

“Que aprueba Reglamento de Ceremonias de Graduación y dicta otras disposiciones de la Universidad Especializada de las Américas”.

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas requiere la aprobación de un reglamento que regule el proceso y la participación de los estudiantes en las ceremonias de graduación, a nivel pregrado, grado y postgrado, tanto en Sede como en las Extensiones Universitarias.

Que el Reglamento de Ceremonias de Graduación fue presentado a consideración del Consejo Académico, previa evaluación de todos los Decanatos de la universidad, los cuales aportaron sugerencias o modificaciones al documento final.

Que el Consejo Académico, en varias sesiones analizó cada una de las sugerencias o modificaciones presentadas a la propuesta de Reglamento y designó una comisión que se encargó de su revisión y presentación corregida.

Que en la sesión correspondiente al 24 de enero de 2017, se aprobó la versión final del nuevo Reglamento de Trabajo de Ceremonias de Graduación.

Que el artículo 43 del Estatuto Orgánico establece, entre las funciones del Consejo Académico, aprobar todos los reglamentos de orden académico.

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el nuevo Reglamento de Ceremonias de Graduación de la Universidad Especializada de las Américas y otras disposiciones.

SEGUNDO: El Reglamento de Ceremonias de Graduación tiene el siguiente texto:

REGLAMENTO DE CEREMONIA DE GRADUACION Y OTRAS DISPOSICIONES

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la administración y ejecución de la Ceremonia de Graduación en la Universidad Especializada de las Américas.

Artículo 2. La Ceremonia de Graduación es un acto protocolar, cuyo propósito es hacer entrega oficial, en acto público, de títulos académicos y reconocimientos honoríficos a los graduandos que hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos académicos y administrativos, del programa cursado en la Universidad Especializada de las Américas.

Artículo 3. Asistir a la Ceremonia de Graduación es un acto opcional para los graduandos. Para recibir su diploma, el graduando puede elegir entre asistir a la Ceremonia de Graduación o recibir su diploma por ventanilla en la Secretaría General de UDELAS.

Artículo 4. Se considera graduando al estudiante que cursa el último año de su carrera o que está pendiente de aprobar su Trabajo de Graduación, en sus distintas modalidades. Es estudiante graduado aquel que ha recibido el diploma que lo acredita como egresado de la Universidad Especializada de las Américas. Los alumnos pertenecerán al año de promoción donde hayan aprobado totalmente su plan de estudios.



Artículo 5. Los graduandos que decidan retirar su diploma en la ventanilla de la Secretaría General, deberán presentarse personalmente o mediante representante autorizado.

Artículo 6. El Rector(a) de la Universidad Especializada de las Américas presidirá la Ceremonia de Graduación, acompañado de la Secretaria/o General, los Decanos o vice-decanos y el Director de la Extensión Universitaria, de ser el caso. En caso de ausencia del Rector(a), las Ceremonias de Graduación podrán ser presididas, en su orden, por el Vicerrector(a) o el Decano de Docencia que designe el Rector.

Artículo 7. Las fechas en las que se realizarán las Ceremonias de Graduación serán establecidas en el Calendario Nacional de Graduaciones de la UDELAS. La Secretaría General presentará las propuestas al Rector(a), para su aprobación y publicación. De ser necesario, la Secretaría General podrá modificar el Calendario de Graduación aprobado, pero debe informar oportunamente al Rector.

Párrafo único: Las Ceremonias de Graduación deben realizarse en días hábiles. Sólo en casos excepcionales y previa justificación, podrán realizarse en días sábados, domingos y días feriados oficiales.

Artículo 8. Habrá al menos una Ceremonia de Graduación anual correspondiente a cada nivel académico aprobado por la universidad, tanto en la sede como en las extensiones universitarias.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Artículo 9. El expediente universitario es el conjunto de documentos organizados cronológicamente y obtenidos del desempeño del graduando durante toda su carrera. Es obligatorio que el graduando revise y cierre su expediente, con el analista de su carrera en la Secretaría General, antes de ser incluido en la lista de alumnos que participarán en la Ceremonia de Graduación.

Artículo 10. El expediente universitario estará a disposición del graduando en la Secretaría General y, sólo al cumplir con todos los requisitos académicos de su carrera, procederá a tramitar y obtener el paz y salvo del Sistema Integrado de Bibliotecas (SIBUDELAS) y del Departamento de Contabilidad, como parte de los requisitos de egreso administrativo.

Artículo 11. Participarán en la Ceremonia de Graduación los graduandos que hubieren cumplido, al menos con 20 días hábiles de antelación a la fecha de la graduación, con los requisitos siguientes:

1. Haber aprobado su trabajo de grado, de conformidad con los reglamentos universitarios;
2. Contar con la evaluación final del trabajo de grado en el respectivo expediente universitario.
3. Haber aprobado todas las materias correspondientes a su plan de estudios.
4. Haber cancelado los derechos de graduación, según recibo del Departamento de Tesorería.
5. Otros que determinen los reglamentos.

Parágrafo: De haberse retirado el diploma por ventanilla, si el interesado desea participar en la Ceremonia de Graduación, deberá devolverlo a la Secretaría General, diez días hábiles antes de la celebración del acto, para su incorporación en las listas oficiales de graduandos

Artículo 12. Los estudiantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo anterior, después de la fecha de cierre establecida por la Secretaría General, y al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Ceremonia de Graduación, podrán participar en el mismo, no obstante, en vez



del título recibirán una constancia firmada por la Secretaría General, con la cual podrán retirar el título posteriormente. En todo caso, la Secretaría General no entregará título alguno hasta tanto el graduando no demuestre haber cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos.

Artículo 13. Sólo tienen derecho a participar en la Ceremonia de Graduación, los graduandos cuyos nombres están incluidos en el programa de graduación correspondiente, confeccionado por la Secretaría General.

Artículo 14. La Secretaría General entregará a los graduandos, al momento de realizar su revisión final del expediente universitario y antes de proceder al pago del diploma, las recomendaciones sobre la forma de vestir durante la ceremonia de graduación y las reglas de comportamiento.

CAPÍTULO III DEL PROTOCOLO DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN.

Artículo 15. El proceso de graduación se desarrollará en coordinación entre la Secretaría General, las facultades, decanatos y las direcciones de extensiones universitarias.

Son funciones de la Secretaría General:

1. Elaboración de los diplomas
2. Asistencia a las prácticas
3. Verificar las listas de asistencia de los graduandos.
4. Otras de igual naturaleza.

Son funciones de las facultades, decanatos y las direcciones de extensiones universitarias.

1. Seleccionar una sala, para la realización del acto solemne de graduación.
2. Enviar nota al Director o al Gerente de la sala, con mínimo 6 meses de antelación, solicitando formalmente separe para UDELAS la fecha para realizar la ceremonia.
3. Coordinar reunión técnica, con el equipo de trabajo del local, escogido para realizar el acto de graduación.
4. Emitir la Solicitud de Compra, con mínimo 1 mes de antelación, para la confección de la invitación a la ceremonia de graduación (las invitaciones la realizará IMPREUDELAS). Las invitaciones de los invitados especiales, deben entregarse al menos dos semanas previas a la graduación. Estos invitados serán: todos los rectores que pertenecen al Consejo de Rectores, Ministros y Directores con los que UDELAS tenga vínculos y deben ser reiteradas a cada invitado, un día antes.
5. Realizar la Solicitud de Compra para la decoración, con mínimo 6 meses de antelación.
6. Realizar la Solicitud de Compra, con mínimo 3 meses de antelación, para la Grabación, edición y subtítulo del video de la Ceremonia de Graduación.
7. Confeccionar la Solicitud de Compra, con mínimo 3 meses de antelación, para los reconocimientos, de los graduandos que ocupan puestos de honor.
8. Seleccionar a los maestros de ceremonia.
9. Recoger, clasificar y enviar las togas y los birretes, para su lavado correspondiente.
10. Cada Extensión Universitaria contará con una comisión de protocolo.
11. Otras de igual naturaleza



Artículo 16. Durante el año académico 2017, las facultades, decanatos y las direcciones de extensiones universitarias acompañarán a la Secretaría General en el proceso administrativo, necesario para la celebración de las ceremonias de graduación. A partir del año 2018, las tareas administrativas serán realizadas por las facultades, decanatos y las direcciones de extensiones universitarias, de manera independiente.

Artículo 17. La oficina de protocolo colaborará con las Ceremonias de Graduación, realizando las siguientes tareas específicas:

1. Organizar y realizar una práctica un día antes del acto de graduación. Se les explicará a los graduandos cómo deben venir vestidos; entrar y salir del recinto; la forma de recibir el diploma, la juramentación y las recomendaciones sobre cómo comportarse antes y durante el acto solemne de graduación.
2. Adecuación, decoración del escenario (montaje y des montaje).
3. Distribución del ambiente donde se desarrollarán la Ceremonia de Graduación.
4. Coordinar la logística necesaria para las actividades vinculadas a la ceremonia.
5. Seleccionar y coordinar con las personas que colaborarán como azafatas o guías durante la ceremonia de graduación de la sede principal de la Universidad. En el caso de las Extensiones, coordinar con la Comisión de Protocolo.
6. Otras vinculadas a la materia.

Artículo 18. Para las Ceremonias de Graduación:

1. Las autoridades: Utilizarán las togas correspondientes a las universidades en las cuales obtuvieron su más alto título académico.
2. Los graduandos de licenciatura deberán usar como vestimenta oficial la Toga azul, con una barra académica en las mangas, birrete tradicional azul, medalla con el logo de la Universidad y en su parte posterior, el año de la promoción, con una cinta del color de su facultad y zapatos de color negro.
3. Los de especialización de postgrado utilizarán toga azul con una barra académica, una estola del color de su facultad, medalla con el logo de la Universidad y en su parte posterior, el año de la promoción, con una cinta del color de su facultad y zapatos negros.
4. Los de maestría utilizarán toga azul con dos barras académicas en las mangas, sin estola; adicional, un birrete en forma de romboide; medalla con el logo de la Universidad y en su parte posterior, el año de la promoción, y la cinta con el color universal de su facultad.
5. Los de nivel de doctorado utilizarán toga azul con tres barras académicas en cada manga, una muceta del color de la toga y en su parte interior, el color celeste (lago) del logo de la Universidad. Birrete en forma de romboide, en sus bordes llevará un cordón dorado, con sus respectivas borlas. Los zapatos cerrados deben ser de color negro.



Artículo 19. Las ceremonias de graduación a nivel de doctorado podrán realizarse individual o de manera mixta, con otros niveles. De ser mixta, debe cumplirse con el ceremonial protocolar que se realiza en una ceremonia individual. Es decir, que encabezará la delegación de graduandos; presentará su discurso en representación de los doctorandos; se juramentará aparte y el diploma se le entregará de forma personal por parte del Rector o la máxima autoridad en la ceremonia.

Artículo 20. Las facultades se distinguirán con los siguientes colores de cinta, según el Pantone Machine System:

1. Facultad de Educación Especial y Pedagogía, color celeste (PMS 280), o el color más cercano en un 90%.
2. Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano, color Rojo vino (PMS 485) o el color más cercano en un 90%.
3. Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas, color Amarillo oro (PMS 810, 803) o el color más cercano en un 90%.
4. Facultad de Biociencias y Salud Pública, color Verde oscuro (PMS 355) o el color más cercano en un 90%.
5. Decanato de Postgrado, será el mismo de cada facultad.

Artículo 21. La Ceremonia de Graduación debe contener los siguientes

puntos:

1. Entrada de las autoridades académicas, encabezada por el Rector, seguido por los Decanos, el Secretario General y los invitados especiales, de ser el caso.
2. Entrada de los docentes.
3. Entrada de los graduandos, empezando por los grados académicos más altos o carreras más antiguas.
4. Himno de la UDELAS.
5. Mensaje del graduando con mayor índice académico de la promoción (no mayor a 10 minutos)
6. Interludio musical, relacionado con la ceremonia de graduación.
7. Palabras por el Rector, en el caso de que la graduación sea en la sede Provincia de Panamá. Cuando la ceremonia sea en las extensiones universitarias, las palabras las dirigirá el director de la extensión y seguido, hablará el Rector.
8. Palabras por el Representante de los graduandos con grado de Doctorado, de darse el caso.
9. Juramento de Florence Nightingale por el Coordinador o el Presidente de la Asociación Nacional de Enfermeras de Panamá, de darse el caso.
10. Juramento por la máxima autoridad de la Universidad.
11. Declaración de Fe por la Secretaria o Secretario General.
12. Mención de graduandos distinguidos (Magna Cum Laude y Summa Cum Laude)
13. Entrega de Diplomas.
14. Entrega de becas y reconocimientos.
15. Himno Nacional.
16. Salida del recinto de las autoridades y graduandos con el toque de la Marcha Aida.

Artículo 22. Antes de la entrega de diplomas, se hará mención de los graduandos con distinción honorífica y después, se comenzará a llamar a los graduandos en estricto orden alfabético y según la antigüedad de las carreras; en el caso de los Postgrados, se llamará primero a los que obtienen el grado de Doctor y luego a los que obtienen el grado de Maestría o Especialidad en el respectivo orden de antigüedad, de darse el caso. Cuando el número de graduandos requiera de dos o más Ceremonias Graduación en una fecha determinada, en cada uno serán distribuidas las Facultades, en lo posible, por áreas afines.

Artículo 23. El graduando recibirá el diploma con su mano izquierda y con la derecha saludará únicamente a la persona que le da el diploma y al decano respectivo.

Artículo 24. Toda Ceremonia de Graduación contará con un maestro/a de ceremonias, quien será el anfitrión oficial del acto, designado por la Facultad/Extensión respectiva. Además, será el encargado de conducir de manera sobria y apropiada el programa de graduación.

SECCIÓN I DE LOS DIPLOMAS POST MORTEM

Artículo 25. En casos excepcionales y previa autorización del Consejo Académico, se podrá entregar diploma "post mortem", a los familiares de graduandos que hayan cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos de su carrera, pero que fallecieron antes de realizarse su Ceremonia de Graduación. La autorización para emitir este diploma deberá presentarse por el Decanato o Dirección de Extensión correspondiente, mediante propuesta por escrito ante el Consejo Académico, en sesión ordinaria.

Artículo 26. En estos casos recibirá públicamente honores post-mortem y se le hará entrega a su representante, durante el acto de graduación en el momento en que a él o ella le hubiese correspondido.



Artículo 27. El representante será llamado por el nombre del fallecido y su puesto entre los graduandos estará vacío. El Decanato respectivo informará al representante que recibirá el título los pormenores de su participación en el acto de graduación.

Artículo 28. El representante será llamado por el nombre del fallecido y su puesto entre los graduandos estará vacío. El Decanato respectivo informará al representante que recibirá el título los pormenores de su participación en el acto de graduación.

CAPITULO IV DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 29. Los graduandos se presentarán en el lugar de la ceremonia, al menos una hora antes de iniciar el acto, con sus respectivas togas, medallas y birretes en mano, sin ningún distintivo adicional de la especialidad (botones y otros) no contemplado en la vestimenta oficial.

Artículo 30. El atuendo completo sólo se colocará en el momento en que el graduando recibe las indicaciones de ingresar al salón donde se celebrará la Ceremonia de Graduación, en absoluto silencio y se colocará en el lugar indicado durante el ensayo anterior.

Artículo 31. Durante la Ceremonia, los graduandos deben mantener una actitud correcta y de respeto, sentarse adecuadamente, evitar en lo posible salir del recinto para usar el baño y no entablar conversaciones ruidosas con sus compañeros; no se permiten llamadas al celular o el uso de otros dispositivos durante la realización de la Ceremonia de Graduación.

Artículo 32. Los gestos y manifestaciones con gritos, silbidos y desorden impropios de un acto solemne universitario, no están permitidos, en especial aquellos que pudiesen ofender o denigrar la participación de los graduandos o invitados a la Ceremonia de Graduación.

Artículo 33. No se permite al graduando subir al escenario a recibir su diploma con bebes en brazos, ramos de flores u otros objetos. De ser necesario, se permite la ayuda o asistencia en aquellos casos de graduandos con discapacidad.

Artículo 34. Las fotografías o filmaciones sólo podrán tomarse desde los asientos destinados al público en general. Las empresas contratadas o autorizadas e identificadas por la UDELAS para tales efectos, son las únicas autorizadas a tomar fotografías o videos desde la tarima y/o al pie de la misma. De ser necesario, el personal a cargo de la UDELAS tomará los correctivos necesarios y el protocolo, en colaboración con el personal de seguridad, está acreditado para ordenar la salida del auditorio, en caso de que algún invitado se levante para realizar algunas de éstas acciones.

Artículo 35. Por la solemnidad del acto de graduación su protocolo es cerrado, no es un acto social por lo tanto no se permite ingresar alimentos y bebidas al auditorio. Del mismo modo, se sugiere no traer a niños menores de 2 años, porque no tienen la madurez para atender estos actos tan solemnes y extensos, lo cual puede resultarles de amplio cansancio.

Artículo 36. Al iniciar la ceremonia serán cerradas las puertas y no se permitirá ingreso al recinto de invitados ni de ninguna otra persona; aunque se trate de un graduando. Tampoco se permitirá la salida de los alumnos, hasta tanto se haya culminado el acto de graduación.

Artículo 37. No se permitirá el ingreso de personas en estado etílico o bajo evidente afectación por drogas u otras sustancias, el protocolo está autorizado para tomar las medidas que considere necesarias, a fin de mantener el orden y la solemnidad del acto de graduación.

Artículo 38. Los graduandos recibirán una copia de estas normas mínimas



de comportamiento, con la aprobación del pago de su diploma. Estas directrices son de estricto cumplimiento para los graduandos y sus invitados.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 39. Los invitados especiales, fotógrafos, representantes de los medios, orquesta musical, docentes y familiares (en caso de honores post mortem), tendrán una ubicación especial dentro de la organización del evento.

Artículo 40. La cantidad de invitados por graduando será determinada por la capacidad del auditorio; y es indispensable presentar la invitación emitida por la Secretaría General para el acceso al recinto.

Artículo 41. Queda prohibido usar la toga oficial de la Universidad Especializada de las Américas, fuera de las actividades consagradas en el presente reglamento y por personas que no ostenten la calidad de graduado de UDELAS. Es obligación del alumno devolverla en óptimo estado al personal que designe la universidad a las afueras del recinto de graduación.

Artículo 42. El presente Reglamento, sólo podrá ser modificado o sustituido a propuesta ante los órganos de gobierno. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico y Administrativo, según su competencia.

Artículo 43. El presente Reglamento deroga cualquier disposición interna que le sea contraria y empezará a regir a partir de su aprobación por el acuerdo respectivo.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en este Reglamento de Ceremonias de Graduación de la Universidad Especializada de las Américas entrarán a regir a partir del primer semestre del año 2017.

CUARTO: Posterior a la aprobación del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial, según lo establece la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, las Extensiones Universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

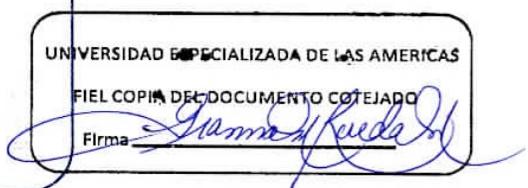
Dado el nueve (09) día del mes de marzo de 2017, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

AH





UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.048-2017
 (de 26 de septiembre de 2017)

Que modifica el Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico N°045-2014 de 7 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue modificado por el Acuerdo Académico N°041-2016.

Que luego de tres años de aplicación, se designó una comisión revisora para los aspectos relativos a la adjudicación de becas, con miras a ampliar el alcance y la dinámica de participación de la comunidad docente udelista.

Que en sesión del 26 de septiembre de 2017, esta comisión presentó a consideración del Consejo Académico, la propuesta de modificación del articulado del reglamento, las cuales fueron ampliamente analizadas y discutidas por sus miembros, obteniendo su voto favorables, por lo cual este órgano de gobierno,

ACUERDA:

PRIMERO: **Aprobar** la modificación del Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la Universidad Especializada de las Américas aprobado mediante Acuerdo Académico N°045-2014 de 7 de agosto de 2014, modificado por el Acuerdo Académico N°041-2016.

SEGUNDO: Las modificaciones aprobadas al Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la UDELAS son las siguientes:

1. El artículo 24 quedará así:

Artículo 24. Las becas para cursar estudios en UDELAS pueden otorgarse según las siguientes opciones, y pueden disfrutarse de manera concurrente con las licencias, tales como se estipulan en el artículo 7 de este reglamento. Este beneficio no es acumulable con otros beneficios o incentivos otorgados en acuerdos académicos y administrativos aprobados con anterioridad.

- a) **Beca completa:** Se otorga a profesores Regulares y por Resolución que presten servicios a tiempo completo, con al menos cinco (5) años de servicio docente.
- b) **Beca parcial:** De un cincuenta por ciento (50%) para docentes de UDELAS en cualquier condición de dedicación y con al menos dos (2) años de servicio docente.

2. El artículo 27 quedará así:

Artículo 27. La solicitud de Licencias para estudios de postgrados en UDELAS por parte de los docentes en condición de elegibles deberá formalizarse ante el Decanato de Postgrado y la solicitud de becas para estudios de postgrado, deberá formalizarse en el periodo establecido





en la convocatoria anual que para este fin se realizará. En ambos casos, el docente interesado deberá presentar los requisitos siguientes:

- a) Carta motivando la solicitud.
- b) Curriculum vitae
- c) Formulario completo.
- d) Ser docente de UDELAS con un mínimo de dos (2) años de servicio. Al momento de la aplicación, el docente debe estar ejerciendo la docencia en UDELAS. Aportar certificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.
- e) Certificación de resultado de la evaluación de desempeño docente.
- f) Diploma del último nivel cursado.
- g) Calificaciones oficiales (créditos) y constancia del índice correspondiente al último nivel de estudios cursado, no inferior a 1.5.
- h) Constancia de Admisión al programa, emitida por Decanato de Postgrado o unidad correspondiente. En el caso de Doctorado, debe presentar la versión preliminar de su propuesta de investigación doctoral.
- i) Declaración de no concurrencia de otra beca.
- j) Carta de Compromiso, conforme a modelo suministrado. Este compromiso abarca:
 - i.1. Culminar los estudios de postgrado en UDELAS, salvo causas justificadas.
 - i.2. Seguir prestando servicios en UDELAS después de concluir la beca por un periodo igual a la duración del beneficio.
 - i.3. Reintegrar a UDELAS en los términos que esta establezca, el importe de las remuneraciones recibidas por beca y licencia o de los pagos por beca - créditos si no culminase los estudios y/o no prestara servicios a la universidad en el tiempo estipulado.

La documentación debe presentarse completa. En caso contrario, no podrá ser recibida ni evaluada.

3. Se adiciona el artículo 31 A:

Artículo 31 A. Además de lo señalado en el artículo anterior, el beneficio de la beca se pierde por:

- a. Retiro, renuncia o destitución.
- b. Sanción administrativa en la UDELAS por la comisión de falta grave o muy grave.
- c. Condena o inhabilitación por cualquier delito
- d. Fracaso de alguno de los cursos de Maestría
- e. Tener índice académico no inferior a 2.00
- f. Uso simultáneo de beca de otra institución del Estado

4. El artículo 37 quedará así:

Artículo 37. La Comisión de Becas Docentes de UDELAS estará constituida por los siguientes miembros:

1. El (la) vicerrector(a), quien la presidirá;
2. El (la) Decano (a) de Posgrado o quien designe;
3. El (la) Director (a) de Recursos Humanos o quien designe, el (la) cual actuará como secretario (a).
4. Un Director de Departamento Académico del área de salud.
5. Un Director de Departamento Académico del área de educación.

La Comisión de Becas podrá invitar a participar, en los casos en que lo considere necesario y con derecho a voz, solamente, a otros miembros de la comunidad universitaria, relacionados con el curso o programa al que se aspira.



5. El artículo 38 quedará así:

Artículo 38. Son funciones de la Comisión de Becas Docentes, las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de becas de los aspirantes que apliquen en la convocatoria anual.
- b) Examinar las solicitudes de becas para verificar que reúnen los requisitos correspondientes, conforme a este reglamento.
- c) Realizar las consultas que requieran o solicitar otra información para atender las solicitudes.
- d) Elaborar un informe dirigido al Rector, donde comunican los resultados de la convocatoria, con indicación de las becas a ser adjudicadas y sus beneficiarios.
- e) Sustentar el informe ante el Consejo Académico.
- f) Recomendar al Consejo Académico la cancelación de la beca por incumplimiento del becario de sus compromisos establecidos en el contrato o por las conductas señaladas en el artículo 31 A.
- g) Informar al Consejo Administrativo de la cancelación de la beca.
- h) Proponer al Rector la creación de un fondo de becas para la consideración del Consejo Administrativo.
- i) Aprobar los modelos de contratos y los formatos que deben llenar los docentes que soliciten becas.
- j) Elaborar su reglamento de reuniones.
- k) Establecer el registro de becarios, el cual será llevado por el (la) secretario (a) de la Comisión.
- l) Dar seguimiento académico a los becarios, conjuntamente con el director del Departamento Académico al que pertenece el docente.
- m) Elaborar el instrumento de valoración o rúbrica, para la selección de los beneficiarios.

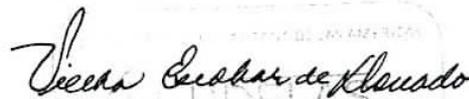
TERCERO: La modificación que establece el presente acuerdo sólo comprenderá lo descrito en el artículo segundo, manteniéndose por completo el resto de las disposiciones establecidas en los Acuerdos Académicos N°045-2014 que aprobó el Reglamento de Licencias y Becas para el Personal Docente de la UDELAS y el Acuerdo Académico N°041-2016.

CUARTO: Remítase mediante nota de estilo a toda la comunidad universitaria y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales publicado en la página web de la Universidad y, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

QUINTO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2017, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio 808, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente


Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria

VIO



FE DE ERRATA
MINISTERIO DE SALUD

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO No. 534 DE 16 DE ABRIL DE 2020 EN SU ARTICULO 1. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL No. 29004 DE 16 DE ABRIL DE 2020.

Artículo 1. Se adiciona un artículo nuevo al Decreto Ejecutivo N° 507 de 24 de marzo de 2020, así:

Artículo 9-A. Se exceptúan de la suspensión de términos, los trámites administrativos del Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y todas sus dependencias, que tengan como propósito el funcionamiento ordinario del sistema de salud.

En los trámites Pre-Contractuales o Contractuales convocados para la adquisición de bienes, servicios u obras, relacionados con las funciones descritas en el párrafo anterior, se podrán ajustar de manera temporal las exigencias formales de participación, en razón del Manual de Procedimiento que sobre esta materia dicte la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo y cuando ello sea necesario, corresponderá al Ministerio de Salud, reactivar la operación, actividad y movilidad de los proponentes y adjudicatarios, que así lo requieran, en atención a lo dispuesto en el numeral 32 del artículo 2 de este Decreto Ejecutivo.